



RESOLUCION EXENTA N° 2412 /

SANTIAGO, 09 DIC 2010

#### VISTOS:

- a) Las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago de proveer de Alimentos la División Zoológico;
- b) Que se revisó el catálogo de Convenio Marco, verificándose que los servicios requeridos no se encuentran en éste;
- c) El Memorandum N° 289, de fecha 23 de noviembre de 2010, que cuenta con el V°B° de la Dirección del Servicio, por el cual el Jefe de la División Zoológico, solicita autorizar Trato Directo con don Isaías Contreras Sáez, por la compra de lechuga, choclo, espinacas, cebollines, tomates, pimentón, acelgas, perejil, manzanas, plátanos, peras, naranjas, duraznos, nectarines, melón, sandias, mezcla de cereales, mezcla paseriforme, maíz chancado, maní con vaina y pasas, por el período de tres meses, mientras finaliza el proceso licitatorio actualmente en trámite;
- d) El correo electrónico, de fecha 21 de noviembre de 2010, en el cual don Isaías Conteras Asees, informa cotización;
- e) Las especificaciones técnicas que rigen el abastecimiento de frutas y verduras para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano;
- f) La Resolución Exenta N° 1977, de fecha 07 de octubre de 2010 que aprueba las Bases Administrativas de la Licitación Pública N°32/2010 "Abastecimiento de Alimentos Frutas, Verduras y Varios para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, que se encuentra actualmente publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID-607-131-LP10;
- g) La Ley N° 20.407, de fecha 16 de diciembre de 2009 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010;
- h) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;
- i) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 88, del 14 de julio de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

#### C O N S I D E R A N D O

- a) Que, el suministro de lechuga, choclo, espinacas, cebollines, tomates, pimentón, acelgas, perejil, manzanas, plátanos, peras, naranjas, duraznos, nectarines, melón, sandias, mezcla de cereales, mezcla paseriforme, maíz chancado, maní con vaina y pasas es indispensable para la dieta de los animales del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago y no puede suspenderse su adquisición.
- b) Que la empresa Isaías Contreras Sáez para provee los alimentos adecuados, con la calidad requerida, prestando un servicio de excelencia.
- c) Que, la Licitación Pública N° 32/2010 "2010 "Abastecimiento de Alimentos Frutas, Verduras y Varios para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, que se encuentra actualmente publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID-607-131-LP10.
- d) Que, lo anterior cumple con lo señalado en la Ley N° 19.886, artículo 8°, letra g) y el artículo 10° N° 7, letra a) de su Reglamento.

#### R E S U E L V O:

- 1° Acúdase al trato directo por la compra de lechuga, choclo, espinacas, cebollines, tomates, pimentón, acelgas, perejil, manzanas, plátanos, peras, naranjas, duraznos, nectarines, melón, sandias, mezcla de cereales, mezcla paseriforme, maíz chancado, maní con vaina y pasas para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, atendido lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta

Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, hasta la suma de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) IVA incluido, conforme a la cotización remitida por la empresa vía correo electrónico, de fecha 21 de octubre del 2010.

3° Apruébense las Especificaciones Técnicas singularizadas en el visto e) de la presente Resolución Exenta, que regirán el contrato con la empresa Isaías Contreras Sáez y que para todos los efectos legales forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

4° **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia de tres meses, plazo que se contará retroactivamente desde el 01 de diciembre del 2010 al 28 de febrero del 2011, por ser en beneficio de las partes y no afectar derechos de terceros.

Sin perjuicio que el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según informe suscrito por el Jefe de División Zoológico, señalando la conveniencia de ello, por incumplimiento del proveedor.

5° **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La contratación se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo contrato por parte de la empresa Isaías Contreras Sáez, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, esto es, desde su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Será requisito previo a su suscripción que la empresa Isaías Contreras Sáez se encuentre actualmente inscrita en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)

6° **MODALIDAD DE PAGO**

El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará a mes vencido, dentro de un plazo de treinta (30) días, desde la recepción de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, previo VºBº del Jefe de la División Zoológico.

El plazo para otorgar el VºB, será de 8 días corridos de recibida la factura respectiva en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago.

7° **DESPACHO DE ALIMENTOS**

Las cantidades de alimentos requeridos por el Zoológico Nacional, serán comunicadas a la empresa Isaías Contreras Sáez mediante una Orden de Compra emitida por el Encargado de Abastecimiento de Alimentos del Zoológico, visada por el Jefe de la Unidad correspondiente, en la cual se detallarán las cantidades a los precios vigentes y las fechas de despacho de bodega de alimentos.

La notificación de pedido se hará con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la fecha de entrega en el Zoológico Nacional.

El horario de recepción de alimentos, de lunes a jueves será desde las 08:30 a 16:00 horas y el día viernes desde las 08:30 a 15:00 horas.

Será responsabilidad de la empresa Isaías Contreras Sáez considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Jardín.

Zoológico en los plazos y horarios determinados. Los vehículos deberán abandonar el Servicio, solamente, por la salida de Barrera Santa María.

Sólo en casos debidamente acreditados se eximirá a la empresa Isaías Contreras Sáez de la obligatoriedad de entregar el producto solicitado, ofreciendo un producto alternativo de características nutritivas equivalentes. Situación que será calificada por el Jefe de la Sección Manejo y Nutrición Animal y autorizada, por escrito, por el Jefe de la División Zoológico.

8° **TÉRMINO DEL CONTRATO**

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

**TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa Isaías Contreras Sáez, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato, como por ejemplo:

Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de retiro de residuos, entendiéndose

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que lo dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.

- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad temporal o permanente de la empresa Isaías Contreras Sáez a dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato;
- d) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en la presente, Especificaciones Técnicas, Ley N° 19.886 u otros cuerpos legales, como causales de término de contrato.

9° **INSPECTOR DEL CONTRATO**

Nómbrese como Inspectores del Contrato (ITO), a don Ricardo León Del Pedregal quienes fiscalizarán el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- c) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los pagos de las facturas.

10° **DEL PERSONAL Y NORMAS DE SEGURIDAD**

El personal deberá estar provisto de ropa de trabajo adecuada a la función a realizar. Las normas de seguridad deben contemplar como mínimo para el personal de la empresa Isaías Contreras Sáez calzado de seguridad y guantes de cuero.

El personal deberá exhibir un comportamiento acorde con sus funciones, preservando la imagen de su empresa y la del Parque Metropolitano de Santiago.

Para todos los efectos, formarán parte integrante del contrato a suscribir, la presente Resolución Exenta, las Especificaciones Técnicas y la cotización de la empresa Isaías Contreras Sáez.

11° **DISPOSICIONES VARIAS**

Será responsabilidad y cargo de la empresa Isaías Contreras Sáez la reparación de cualquier daño que se causen a terceros, al Parque Metropolitano de Santiago o sus funcionarios o a los Servicios Públicos existentes en el sector, con motivo del cumplimiento de este contrato.

12° El Departamento Finanzas pagará a la empresa Isaías Contreras Sáez hasta la suma total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) IVA incluido; sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago.

13° Impútese el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Ítem 22.01.002 del Presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010 y 2011.

14° Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

